



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS
CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2024-MDL/CM

Lucanas, 8 de enero del 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS;
POR CUANTO:**



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lucanas, en Sesión Ordinaria N° 001-2024 de fecha 5 de enero de 2024, aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que ratifica la constitución e implementación de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Lucanas;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de concejo de fecha 5 de enero del 2024, Informe N° 001-2024-MDL/SLSG/EJFP de expediente N° 018 de fecha 5 de enero del 2024, Informe N° 0131-2023-GDS/MDL de expediente N° 4833 de fecha 29 de diciembre del 2023, Informe N° 015-2023-MDL/ULE de expediente N° 4557 de fecha 12 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lucanas, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su Visión y Objetivos Institucionales, asimismo, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lucanas, aprobado mediante Ordenanza N° 011-2019-MDL/CM, establece que la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, se encarga de la promoción y del desarrollo integral de las persona vulnerables través del fortalecimiento de la familia, la protección de los derechos y deberes de la mujer, niñas y niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y de las personas con discapacidad, afianzando una cultura de prevención del riesgo para disminuir los efectos de desastres en resguardo de la vida y de la salud, preparar y asistir a la población en caso de emergencias; el eje fundamental de dichas labores contempla los servicios sociales;

Que, mediante la Ley N° 30435, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), y se establecen los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos y la estrategia para calidad del proceso de focalización; y especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, según su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, señala que, el SINAFO tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones busquen resolver.

Que, en esa línea, a través del SINAFO, se genera y transfiere información con el objeto de facilitar la implementación de las intervenciones focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado; es decir, contribuye a conectar eficazmente a los usuarios/as con las intervenciones focalizadas de la política social, mediante la generación de información confiable para garantizar y facilitar la implementación de dichas intervenciones;



Que, el artículo 7 de la referida norma legal, señala que el MIDIS tiene la atribución de administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO, a través de cual se provee información que se encuentra sistematizada en el PGH para identificar a los potenciales usuarios/as de las referidas intervenciones;

Que, conforme al artículo 9 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, según su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, los Gobiernos Locales, en su condición de integrante del SINAFO, son responsables, en su jurisdicción, de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin. Asimismo, los Gobiernos Locales proveen cartografía e información catastral al MIDIS, para el fortalecimiento del sistema de información geográfica del SINAFO;

Que, del mismo modo, en el literal b) del artículo 29 del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2023-MIDIS, se señala que, el PGH se construye con información del recojo de datos a los hogares, a cargo de los Gobiernos Locales, como resultado de la solicitud del hogar para obtener clasificación socioeconómica (CSE); y por iniciativa de los Gobiernos Locales, a través de la implementación de empadronamientos o barridos focalizados, priorizando la atención de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad para el cierre de brechas y/o actualización de la clasificación socioeconómica de los hogares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)" con el objetivo de establecer las disposiciones para su operatividad, y responsabilidades de sus integrantes, con la finalidad que los hogares cuenten con CSE en el PGH, y se certifique ante las entidades a cargo de la implementación de las intervenciones públicas focalizadas;

Que, el numeral 4.3 de la citada Directiva, establece que los Gobiernos Locales tienen entre sus responsabilidades: gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; asegurar la acreditación del responsable de la ULE a través del mecanismo provisto por el MIDIS; garantizar el funcionamiento de la ULE con personal y equipo técnico con condiciones mínimas para su desempeño; dotar a la ULE de un espacio físico adecuado; prever el mobiliario que permita el adecuado archivo y resguardo de los instrumentos de recojo de datos entre otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CSE; y, remitir al MIDIS la información necesaria para determinar la CSE de los hogares residentes en su circunscripción;

Que, a su vez, el numeral 4.4 de la Directiva, establece que las ULE, que dependen administrativamente del Gobierno Local, tienen entre sus responsabilidades: planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información de los hogares a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos debidamente aprobados por el MIDIS, registrar dicha información a través de los sistemas puestos a disposición, así como ejecutar acciones de manera coordinada o articulada con los demás integrantes del SISFOH para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de los hogares;

Que, en virtud de ello, se considera necesario ratificar la actualización normativa de creación de la ULE de la Municipalidad Distrital de Lucanas, y su incorporación en la estructura organizacional de la municipalidad, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, para el desempeño y desarrollo de las actividades propias de dicha unidad, en el marco de las responsabilidades asumidas en condición de integrantes del SINAFO y el SISFOH; por ser de su competencia;

Que, además, el cumplimiento de dichas responsabilidades, requiere un avocamiento para que tanto el personal como el funcionario a cargo se especialicen en la materia, esto a través de dotar al personal e insumos necesarios para su implementación y funcionamiento óptimo y permanente de la ULE, como acción estratégica institucional;

Que, mediante Informe N° 015-2023-MDL/ULE de expediente N° 4557 de fecha 12 de diciembre del 2023, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, presenta el proyecto de ordenanza y solicita la aprobación de la actualización de la ordenanza de creación de la ULE con normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 0131-2023-GDS/MDL de expediente N° 4833 de fecha 29 de diciembre del 2023, la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, emite opinión favorable para la ratificación de la creación de la ULE conforme a las normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MDL/SLSG/EJFP de expediente N° 018 de fecha 5 de enero del 2024, la Gerente Municipal solicita la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba la actualización normativa de creación de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Lucanas, con el objetivo de regularizar el funcionamiento de la misma conforme a las normas vigentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización; el Decreto Supremo N° 003-2023-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435; la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, a lo acordado por el Concejo Municipal; y, con el voto unánime del Pleno del Concejo se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA CONSTITUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBRAR, la actualización normativa de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE de la Municipalidad Distrital de Lucanas, Que fue creado con Resolución Alcaldía 44-2013-MDL/A. en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades asumidas en el marco del Sistema Nacional de Focalización y el Sistema de Focalización de Hogares, para la implementación de las funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, y otras disposiciones que regulan el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación de la Unidad Local de Empadronamiento para su óptimo funcionamiento, a que se refiere el artículo 1° precedente, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y los documentos de gestión que corresponda, incorporando a la Unidad Local de Empadronamiento, como oficina dependiente del Gerencia de Desarrollo Social, encargándose al Gerencia Municipal para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR a un responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, encargado de su conducción e implementación, en el marco de lo dispuesto por la normatividad que regula Sistema Nacional de Focalización y el Sistema de Focalización de Hogares.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza por los medios existentes en nuestro Distrito, garantizando su difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- Esta ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Dado en la sede Central de la Municipalidad Distrital de Lucanas, a los 8 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

